

MONTO: \$ 309,834.65 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 31 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-40, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NUMERO 0000172.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E83-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

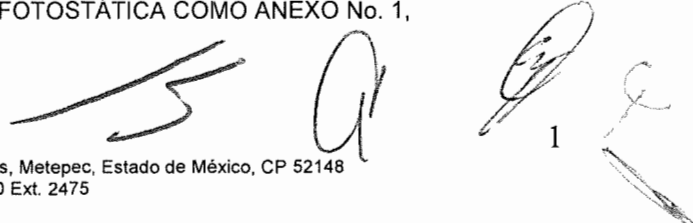
II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 61393, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO, ERICK SANTIN BECERRIL. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 50828, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE 2011. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



II.2.- QUE EL **IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **62713**, DE FECHA **21 DE JUNIO DEL 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **6 DEL ESTADO DE MEXICO**, **ERICK SANTIN BECERRIL**. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NUM. **SE ELIMINO**, EXPEDIDO POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **COMERCIALIZACION DE TODA CALSE DE PRODUCTOS, MERCANCIAS Y SERVICIOS, LA EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA SU COMPRA Y VENTA**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CDI1106213U3** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **HERIBERTO ENRIQUEZ No. 4 SUR COL. LA CURVA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, C.P. 50250** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 9)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 9)", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND DE POR LO MENOS 5 COLORES DISTINTOS FLUORESCENTES, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	50
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND COLOR AMARILLO CANARIO, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	500
3	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	4000
4	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO.(TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	1000
5	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 225 GMS. COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 HOJAS.(TIPO VANGOGH)	PAQ	100
6	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	752
7	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO ARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	500
9	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS.	PZA	150

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODOS LOS BIENES CUMPLAN CON LA NOM-050-SCFI-2004, "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.

DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA."

EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF No. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2da, SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS. - LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$267,098.84(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO 84/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND DE POR LO MENOS 5 COLORES DISTINTOS FLUORESCENTES, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	50	\$ 7.68	\$ 384.00
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND COLOR AMARILLO CANARIO, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	500	\$ 8.08	\$ 4,040.00
3	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM ² , CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	4000	\$ 31.30	\$ 125,200.00
4	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM ² , CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO. (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	1000	\$ 30.03	\$ 30,030.00
5	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 225 GMS. COLOR BLANCO PRESENTACION EN PAQUETE DE 100 HOJAS. (TIPO VANGOGH)	PAQ	100	\$ 83.54	\$ 8,354.00
6	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	752	\$ 68.92	\$ 51,827.84
7	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO ARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	500	\$ 86.06	\$ 43,030.00
9	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m ² , CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m ² , 96 HOJAS.	PZA	150	\$ 28.22	\$ 4,233.00
SUBTOTAL					\$ 267,098.84
I.V.A					\$ 42,735.81
TOTAL					\$ 309,834.65

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 31 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

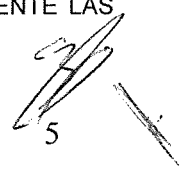
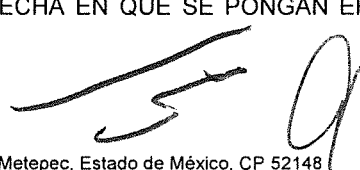
- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV



NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 31 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DEL 2018, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES POR 60 DÍAS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

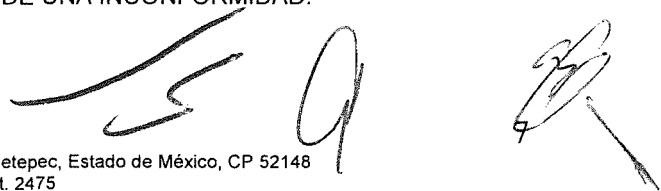
- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV

- POR ATRASO DE ALGUNA PARTIDA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. - EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL MOMENTO DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, POR LO TANTO... A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE REALICE AL "PROVEEDOR", DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV



EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

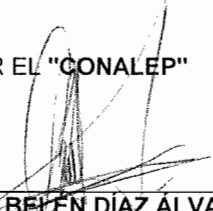
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

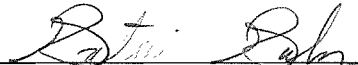
EMV

TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISO TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

EMV



ANEXO 1



INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIENGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DEUZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ.

VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS TRECE.

FOLIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE SIVI YPGC.

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CO'S RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, HAGO CONSTAR

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIENGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DEUZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA Y PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ.

PROTESTA DE LEY

PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES Y ANTECEDENTES QUE LOS COMPARTICANTES HARAN Y JUSTIFICARAN EN ESTE ACTO, PROCEDO A PROTESTARLOS PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD, APRECIANDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE Y, LOS ENTREGO DEL CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LOS ARTICULOS 79 SESENTA Y NUEVE, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

ANTECEDENTES

AL EFECTO LOS COMPARTICANTES, ME OBTUBEN EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "A" Y QUE YA EL RADICAL

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE) AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DICE DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE PERMISOS (PLET) LO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACION DE LA SRE (L) PERMISO (50062) EXPEDIENTE 2011/50060 FOLIO 110 (51/5006) AL CENTRO De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, fracción V de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 13 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14, y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el Cto. Sr. YULIANA PAOLA GARCIA CUENCA, con fundamentos en lo dispuesto por el artículo de Inversión Extranjera del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en virtud de lo que el peticionario para constituir una S. de CV bajo la siguiente denominación: **COMERCIALIZADORA DIFUSCA**. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inscriba la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 13 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos a partir de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no tendrán que pagar un tributo público o inscripción correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado debe a la fecha de uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Toluca, Toluca de México, 15 de marzo de 2011. EL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. **DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ**, Director General del Escudo Nacional QUE DICE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION ESTADO DE MENDOZA AMENOL RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES.

EL EL TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR LES REQUIERO A LOS COMPAÑEROS SUS COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MISMAOS QUE NO LOS PRESENTAN POR LO QUE SE DARÁ AVISO AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE

DICHA COMERCIALIZADORA QUE SE COPIA AGREGARE AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE LEVA A EFECTOS DE REGISTRO EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

EXPRESAN SU INTERES EN ESTABLECER UNA SOCIEDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

PRIMERA.- LAS SIGUIENTES CLASUSULAS:

PRIMERA.- LOS COMPARECENTES EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "COMERCIALIZADORA DE SGA" Y QUE DEBERA IR SIEMPRE SEGUIA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUE SE ABREVIARA "S.A. DE C.V." LA CUAL SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTIL, POR EL DERECHO COMUN Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE AGREGAN AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADOS CON LA LETRA "C".

SEGUNDA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, SECCIONALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, ASI COMO EN LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES.

CUARTA.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL SIGUIENTE:

LA COMERCIALIZACION DE TODOS LOS PRODUCTOS MEDICANAS Y SERVICIOS QUE SE OFERTAN EN EL MERCADO DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA SU COMPLETA SATISFACCION, COMISION, COOPERACION, MANUFACTURA, ETCETERA, SIN LIMITACIONES EN LAS AGENCIAS, SECCIONALES O EN SUS REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, ASI COMO EN LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES.

COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA QUIMICA, METALURGICA, METALURGIA, ELECTRICIDAD, ELECTRONICA, ALIMENTARIA, DEL VESTIDO, MEDICA, FARMACIA, QUIMICO, Y OTRO.

LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SE VENTA AL MAYOR Y AL MENOR EN FORMA GENERAL INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE PUEDAN PRODUCIR, CONSIGNAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE ARTICULOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA

TRANSFORMADORA O MANUFACTURERA EN GENERAL, ASÍ COMO LA MAQUINARIA O EQUIPO NECESARIO Y CON EL PROPOSITO DE FABRICAR ELEMENTOS DE CUALQUIER MATERIAL PARA SER INCORPORADOS A LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE TODA CLASE QUE ESTEN DENTRO DEL COMERCIO.

3.- CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL, PUBLICAS Y O PRIVADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

4.- REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS REFERENTES A LA CREACION O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AL CANALILLADO, OBRAS HIDRAULICAS, PRESAS, BORDOS Y CANALES, ELECTRICACION, INSTALACIONES Y OTROS.

5.- COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIA Y O RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

6.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.

7.- COMPRA, VENTA Y REPARACION DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS DE TODA CLASE, ASI COMO REMOLQUES Y MAQUINARIA EN GENERAL, TODA CLASE DE AUTOMOTORES DE PROPULSION GASOLINA, CORRIENTE ELECTRICA, DIESEL, ELCTRICA, Y TODO LO RELACIONADO CON SU GIRO.

8.- ASI COMO TOMAR TODA CLASE DE VEHICULOS Y REMOLQUES A COMISION PARA SU REVENTA, YA SEAN NUEVOS O USADOS.

9.- ELABORACION, ASesorIA, SUPERVISION Y MAQUETA DE DISEÑO DE IMAGENES, EFECTOS VISUALES Y ANIMACION DIGITAL, AUDIO MUSICAL.

10.- EDICION PARA LA PRODUCCION Y POST-PRODUCCION ON LINE Y OFF LINE DE PROYECTOS PUBLICITARIOS DEL SECTOR PRIVADO, GOBIERNAMENTALES Y CULTURALES PARA RADIO, TELEVISION Y CINE MATOGRAFIA.

11.- EMPLEACION DE LA INGENIERIA, DISEÑO Y PATENTES, DESARROLLOS EN COMPAÑIA SOCIEDAD EN FORMA DE ASERORIA, SERVICIOS TECNICO, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

12.- LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REPRODUCCION, DISEÑO GRAFICO, SERVICIOS DE REPRODUCCIONES, FOTO MECANICAS, SERIGRAFIA, FOTO GRAFIAS, SERVICIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCCIONES AUDIO VISUALES, SERVICIOS EDITORIALES Y PUBLICITARIAS.



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

LA UNIÓN DE OBREROS DE CHILE DESARROLLA UN PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y MANEJO DEL RIESGO LABORAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN.

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y MANEJO DEL RIESGO LABORAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN, SE DESARROLLA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN.

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y MANEJO DEL RIESGO LABORAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN, SE DESARROLLA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN.

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y MANEJO DEL RIESGO LABORAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN, SE DESARROLLA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN.

ANÁLISIS DEL RIESGO LABORAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN EL SECTOR PÚBLICO, EN ESPECIAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN.





29. ARRENDAMIENTO O LEASAR BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS YA SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ...

30. CEDI DAD O CONTRATOS DE TRANQUILIDAD DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, DE OBRAS EN GENERAL ...
31. CEDI DAD O CONTRATOS ...
32. ADMINISTRATIVOS Y TEMPORALES EN GENERAL PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION SOCIAL ...

33. MANTENER, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS QUE ESTEN DENTRO DEL COMERCIO PARA PROVEER, VENDER, DISTRIBUIR A PARTICULARES O ENTIDADES PUBLICAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS ...

34. OPERAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, INDUSTRIAS, TRANQUILIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ...

35. MANUFACTURAR, EXPORTAR, VENDER, IMPORTAR, COMPRAR, TODA CLASE DE TRANSPORTES, MAQUINARIA, RELACIONES EN GENERAL Y AUTOPARTES Y EQUIPOS ESPECIALES, AMBULANCIAS, BOMBIEROS, PATRULLAS, PARA DISCAPACITADOS, PARA BUQUE, REMOLQUES DE TODA CLASE, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL, ...

36. PARTICIPAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O MIPROANIMAS YA SEAN DESDE SU CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO EXAMINAR O DE OTRA FORMA TRANSFERIR TALE ACCIONES O PARTICIPACIONES, ...

37. ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA O INTERMEDIARIA DE TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ...

38. PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA INDUSTRIAL, CONTABLE, INDUSTRIAL, CONTABLE, MERCANTIL, FINANCIERA, FISCAL, EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ...

39. LA COMERCIALIZACION O CONTRAFACION DE TODA CLASE DE PUBLICIDAD YA SEA EN ANUNCIOS, ESPECTACULARES, REVISTAS, PERIODICAS, MEDIOS DE COMUNICACION, FOLLETOS, TRIPLOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS POR PUBLICIDAD, LA REALIZACION DE ANUNCIOS COMERCIALES YA SEA DE RADIO, TELEVISION, CINEMATOGRAFICOS, O PUBLICIDAD MOVIL, O EN UNIDADES DE TRANSPORT EN EL INTERIO NACIONAL O EXTRANJERO, ...

40. LA ELABORACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES ESCRITOS, VERBALES O POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS O TECNOLOGIAS PARA ...

- CUMPLIR CON SUS FINES SOCIALES, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES PARA LOS FINES SOCIALES.
- 39.- TODA CLASE DE OPERACIONES CON FINES COMERCIALES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE BIENES QUE CONSUMA LA SOCIEDAD O COMERCIALEMENTE SEGUN SEA EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.
- 40.- LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS EMPRESAS.
- 41.- LA ADQUISICION O ENAJENACION POR CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS Y DE LAS RELACIONES CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- 42.- TOMAR EN ARRENDAMIENTO O MEDIANTE CUALQUIER OTRO TITULO JURIDICO INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FABRICAS, TALLERES, OFICINAS, FUNDAS Y SIMBRAS O COMERCIOS EN GENERAL.
- 43.- OTORGAR, GIRAR, AVALAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, CERTIFICAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY, PERO EN EL CASO DE OTORGAMIENTO DE AVALES A UN BANCO O CUALQUIER ACREEDOR LOS SOCIOS NO RESPONDERAN EN FORMA SOLIDARIA SINO SOLO EN PROPORCION DE LAS APORTACIONES QUE HUBIEREN HECHO A LA SOCIEDAD.
- 44.- CELEBRAR Y OLLVAR EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE ACTOS INCLUSIVE DE DOMINIO, CONTRATOS O CONVENIOS CIVILES O MERCHANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTIA O DE CUALQUIER OTRA ENDOLE QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY.
- 45.- GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS COMO FIANZAS, HIPOTECAS Y TODO TIPO DE GARANTIAS.
- 46.- LA ADQUISICION, POSISION, USO Y DISPOSICION DE EVENTOS, CERTIFICADOS DE INVENSION, LICENCIAS, INVENTOS, MEJORAS DE PROCEDIMIENTOS, TECNICO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y TODOS LOS DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIOS O AJENOS.
- 47.- LA REPRESENTACION COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, REPRESENTANTE O CON CUALQUIER OTRO TIPO DE CARACTER PERSONAL FISICO O MORAL, MEXICANA O EXTRANJERA.



48. ADQUIRIR CUALQUIER OTRO TITULO, POSER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES, PERSONALES, ASÍ COMO MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU OBJETO.

49. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA SUS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.

50. LA CONTRATACION DE CREDITOS, ACTIVOS O PASIVOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS, EL OTORGAMIENTO A SU FAVOR O A SU CARGO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES POR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS Y AVALES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

51. LA COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MERCADOS Y DEMAS ARTICULOS DE LICITO COMERCIO, ASÍ COMO COMPRA Y VENTA DE DIVISAS INTERNACIONALES PARA LOS FINES SOCIALES, ASÍ COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN CUALQUIER PAIS DEL EXTRANJERO.

52. LOS DEMÁS NEGOCIOS CIVILES, MERCANTILES Y BANCARIOS COMO APERTURA DE CUENTAS QUE LA SOCIEDAD CONVINIERE LLEVAR ACABO Y QUE ESTEN LEGALMENTE PERMITIDOS POR LAS LEYES.

53. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, RENTA, DONACION, INTERCAMBIO, DACION EN PAGO, CONSIGNACIONES, VENTA DE RELACIONES, BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRESION OFSET, DIGITAL, PRENSA, RELATIVOS Y TODO LO RELACIONADO AL RUBRO DE IMPRESOS Y GRAFICOS ASÍ COMO MANUFACTURA Y VENTA DE PUBLICIDAD.

54. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA NECESARIA Y O RELACIONADA CON LA INDUSTRIA TEXTIL.

55. LA SUSCRIPCION, EL OTORGAMIENTO, EL ENDOSO O EL AVAL DE TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO YA SEA QUE SE TRATE DE OPERACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

[Handwritten signature or scribble on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

56. EN GENERAL OBTENER Y CONSEGUIR PUESTAMOS, ACEPTAR, GIRAR, Y EMITIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DOCUMENTOS CIVILES Y MERCANTILES, CON O SIN GARANTÍAS, ASÍ COMO OTORGAR AVALES Y FIANZAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, TAMBIÉN CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO DE TERCEROS, MISMAS QUE PODRÁN SER REALIZADAS TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.

57. FIRMAR CONTRATOS DE DEPÓSITO BASADO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES.

58. FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO, RELACIONADO DE HABILITACION, OTORGAR GARANTÍA PRELIMINARIA, FIDUCIARIA, O ACCIONES, CARTÓN BURSÁTIL.

59. FIRMAR CONTRATOS DE OPERACIONES PASIVAS Y DE SERVICIOS, TALES COMO CONTRATOS DE VALORES EN ADMINISTRACION, CONTRATOS DE COMISION, MERCANTIL, IMPRESA, DE DESARROLLO, CONTRATO DE DEPÓSITO BASADO DE DINERO EN CUENTAS CORRIENTES, CONTRATO DE SERVICIO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ETCÉTERA.

60. CONSTITUIRSE COMO DEUDOR SOLIDARIO.

61. LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y LA CEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS QUE EN CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES ANTES DESCRITOS.

62. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, FLORES, ARTICULOS MEDICOS, VEHICULOS MOTOPES, JUGUETES, MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION PAPIETERA.

63. LA CEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS, SUBCONTRATOS, ACTOS O CONVENIOS CIVILES O MERCANTILES, A CUALQUIER TITULO NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

64. OTORGAR Y RECIBIR CRÉDITOS A NOMBRE PROPIO Y DE TERCEROS, ASÍ COMO PARA FIRMAR LA ACEPTACION DE LOS USUARIOS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

65. EMITIR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EMITIR CEDULAS, OBLIGACIONES, CERTIFICACIONES, DOCUMENTOS, BANCARIOS, SIMILARES, CON INTERVENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE SEÑALAN LAS LEYES.

66. EN GENERAL CEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y O MERCANTILES, COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y PERMITIDOS POR LA LEY.



65.- PARTICIPAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES YA SEA DESDE SU CONSTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASI COMO ENAJENAR O DE OTRA FORMA TRASPASAR TALS ACCIONES O PARTICIPACIONES.

66.- ASOCIACION CON TODA CLASE DE EMPRESAS O COMERCIANTES CUYO OBJETO SEA SIMILAR O CONCORDANTE CON EL PRINCIPAL.

67.- TODA CLASE DE OPERACIONES CON FINES COMERCIALES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE BIENES QUE CONSUMA LA SOCIEDAD O COMERCIO, SEGUN SEA EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

QUINTA. ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA, CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, POR LO QUE NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD.

SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A TENER PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIERNE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y POR TANTO LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, HANDENDOSE POR REBUCHAS LAS PARTICIPACIONES EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

SEXTA. LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEPTIMA. EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIO ES LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL E MAXIMO DIBUJADO, REPRESENTADO POR CIN ACCIONES NOMINATIVAS, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO POR LOS SOCIOS COMBASTRE.

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

.....TOTAL.....100.....\$50,000.00.....

EL VALOR DE CADA ACCION SERA LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

SEPTIMA.- LOS COMPARTICIONES DECLARAS DE LA REUNION QUE TIENEN AL FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA DEBE CONSIDERARSE COMO UN EFECTO DE LOS COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y ACEPTAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ACUERDOS QUE SE CONTIENEN EN LOS SIGUIENTES:

UNO.- ACUERDOS

UNO.- QUE POR AHORA Y HASTA QUE LA ASAMBLEA NO ACUERDE YADA EN CONTRARIO LA SOCIEDAD SERA REGIDA POR UN ADMINISTRADOR UNICO QUE ESTARA A CARGO DEL SEÑOR BENICIO ISRAEL DIAZ RUIZ

LA PERSONA ANTES MENCIONADA ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, PROFESANDO SU FEEL Y LEAL CUMPLIMIENTO, Y GOZARA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LE OTORGAN, A QUIEN DESEMPEÑAR DICHO CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE

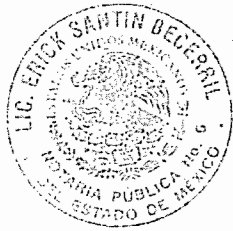
DOS.- EL ADMINISTRADOR UNICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO ERGONOMOSTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

TRES.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACUERDAN DESIGNAR COMO TESORERO DE LA SOCIEDAD AL SEÑORADO FELIPE BENIGNO JIMENEZ QUIEN EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS OTORGAN Y LOS DESEMPEÑARAN QUE SE TIENEN ACUERDO POR REPROTECHAS COMO SE ENSEÑAN EN LA ULTIMA

CUATRO.- CARGOS

CUATRO.- LOS FUNCIONARIOS ANTES DESIGNADOS ACEPTAN SUS CARGOS Y PROFESAN SU FEEL CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y DEPOSITAN EN FAVOR DE LA CASHA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNO PARA CAUCIONAR EL MANEJO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES

CINCO.- EL ADMINISTRADOR UNICO LEVANTA ACTUACIONES PARA PUEBLOS Y COBBANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y EL DOMINGO ESTO EN TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS



PARRAFO DEL ARTICULO CUATRO SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO CUATRO SETENTA Y OCHO DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCE EL MANDATO Y ESPECIAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA SUSCRIBIR OFERTAS Y CONTRATOS ADOLISITIVOS A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN CONCURSOS, SUBASTAS, OFERTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA QUE FIRME CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS, OFERTAS, GARANTIAS O FIANZAS RESPECTO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, PUDIENDO EN EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO FIRMAR DE RECIBIDO EN EL CONTEXTO DE ACUSE DE RECIBO DE CHEQUES O CONTRA RECIBOS O PAGARE A NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO CON LAS FACULTADES OTORGADAS PODRA ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y PROPONGA PLEAS, REALICE PROPUESAS, PRESENTE COTIZACIONES, PRESUPUESTOS Y TRAMITE EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, ASI COMO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y SUS MUNICIPIOS, ANTE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL, NOVENA.- LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIRAN CON TODO AQUELLO SOBRE LO QUE NO HAYA DISPOSICION EXPRESA EN ESTAS CLAUSULAS, O EN CASO DE QUE ALGO DE LO ESTIPULADO EN ELAS ESTUVIERE EN CONFLICTO CON LO DISPUESTO EN DICHA LEY LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINARA LO CONDUCTENTE, DÉCIMA.- DELARAN LAS PARTES QUE RENUNCIAN AL FUTURO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO LES PODRIA CORRESPONDER Y PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTA ESCRITURA SE SOMETEN EMPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MEXICO.

DECIMA PRIMERA. LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN O DEVENGAN EN CONSECUENCIA DEL PAGAMIENTO DE ESTAS CONTRIBUCIONES DE TESTIMONIO Y REGISTRO SE RAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD CON SUJETOS CON CARÁCTER DE GASTOS Y ORGANIZACIÓN.

EL ARTÍCULO 46 DEL PUNTO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHUACÁN ABOGADO SE INSERARON EN LOS TESTIMONIOS DE LA LEY EN SU FORMA ORIGINAL.

ARTÍCULO 10. GENERALES

se eliminaron 24 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 12 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO CERTEFICO Y DOY FE
I. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITIO.
II. QUE A LOS COMPARECIENTES LOS CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE INSTRUMENTO, QUIENES ADEMAS SE IDENTIFICARON CON LOS DOCUMENTOS QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A".
III. QUE ADVIERTO A LOS COMPARECIENTES QUE DEBERAN ACREDITARME A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y EN CASO DE NO EXHIBIRME DICHA SOLICITUD PROCEDERE A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.
IV. QUE LEY EXPLIQUE INTEGRO ESTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, QUIENES CONFORMES CON SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL MANIFESTARON SU CONFORMIDAD E IMPRIMEN SU FIRMA EN DIA DE SU CUORGAMBIENTO, ECHAVEN QUE YO EL NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO. DOY FE

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ.- RUBRICA.- ELIZABETH GARCIA GARCIA.- RUBRICA.- CARLOS ALBERTO PEREZ ESCAMILLA.- RUBRICA.- PETRA SILVIA FLORES RAMIREZ.- RUBRICA.- AL EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- ARTICULO SIETE PUNTO SEIS DE LOS SESENTA Y UNO.-----

--- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EMERGER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESTE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUCNO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES Y LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA: EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DIO AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, SEGUN DOCUMENTO QUE AGREGO EN COPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON EL TRAQUE QUE CORRESPONDA.-----

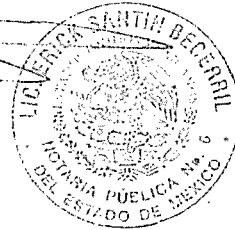
NOTA SEGUNDA: EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, GENERO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA



DIESGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE AMRIGO EN COPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADO CON LETRA QUE LE CORRESPONDA.

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA DIESGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCION, VA EN NUEVE FOLIOS DEBIDAMENTE COPIADAS Y CORREGIDAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISEIS, DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE

M. ES. D. ERICK SANTIN BECERRA



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



.....E S T A T U T O S.....

.....TÍTULO PRIMERO.....

.....DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.....

ARTÍCULO PRIMERO. LOS SEÑORES IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ, ELIZABETH GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO PUECO ESCAMILLA Y PEDRA SILVIA FLORIS RAMIREZ, EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARÁ COMERCIALIZADORA DE INSA EN SU DENOMINACIÓN DE LA SIEMPRE SEGURO Y DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" CUYAS ABRVIATURAS SON "S.A. DE C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES IDENTICO AL ESTABLECIDO EN LA CUARTA CLAVIA DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMERCIO EXTERNO EN LA MATERIA.

ARTÍCULO TERCERO. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SIN PREJUICIO DE ESTABLECER SIGUIENTES SUCEDENTES ADECUADOS PARA REPRESENTARLA EN CUALQUIERA OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO.

ARTÍCULO CUARTO. EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAVIA DE LA LEY FEDERAL DE COMERCIO EXTERNO, POR LO QUE NINGUNA PERSONA EN LA MATERIA PODRA TENER PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD, NI POR CUALQUIER MOTIVO, NI POR LAS ACCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER CAUSA, Y EN LA FORMA PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD, CONTRIBUYENDO AL TANTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE COMPARTIRAN DE SU MODALIDAD DE EXACTO PROPORCIONALIDAD Y VERIFICANDO LOS HECHOS QUE LA REPRESENTAN, TENDIENDO POR OBJETO LAS PARTICIPACIONES EN LA CANTIDAD QUE AL TANTO DE LA PARTICIPACION ANTERIOR.

ARTÍCULO QUINTO. LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENA Y NUEVE AÑOS, CON EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE INSTRUMENTO.

.....TÍTULO SEGUNDO.....

.....ACUERDOS SOCIALES.....

ARTÍCULO SEXTO. LOS INTERESES SOCIALES CORRERAN DEL TIEMPO DE EMPEÑO AL TANTO Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CON EFECTO DEL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE INSTRUMENTO, Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CONSIDERANDO LOS SEGUIDOS EJERCICIOS.

EN LA SOCIEDAD SERA REGIDA Y ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, EL CUAL SERA NOMBRADO EN SU FAVOR LA PERSONA ANTES MENCIONADA A PARTIR DEL CAPITO QUE LE HAYENDO CONFERIDO, PROHIBIENDO SU FULCUMPLIMIENTO Y GOZAR DE LAS FACILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTADUTOS LE OTORGAN A QUIENES DESEMPEÑAN DICHOS CARGOS EN LA SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERNO.

ARTÍCULO SEPTIMO. LA PERSONA ANTES MENCIONADA A PARTIR DEL CAPITO QUE LE HAYENDO CONFERIDO, PROHIBIENDO SU FULCUMPLIMIENTO Y GOZAR DE LAS FACILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTADUTOS LE OTORGAN A QUIENES DESEMPEÑAN DICHOS CARGOS EN LA SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERNO.

ARTÍCULO OCTAVO. LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS ADECUAN DE SERVICIO COMISARIO DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE COMISARIO QUE EN EL DESSEMPEÑO DEL MISMO GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACILIDADES OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTADUTOS OTORGAN A QUIENES DESEMPEÑAN DICHOS CARGOS EN LA SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERNO, COMO SI FUERAN SU PROPIA.

ARTÍCULO NOVENO. LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS ADECUAN SUS CARGOS Y PROHIBIENDO SU FULCUMPLIMIENTO EN EL DESSEMPEÑO DEL MISMO Y OBLIGACIONES EN ESTE ACTO EN LA FORMA DE LA SOCIEDAD Y CANTIDAD DE CINCO MIL PERSONAS MEXICANAS, COMO UNO PARA CADA CARGO DE SU RESPECTIVO CARGO EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS ESTADUTOS SOCIALES.

ARTÍCULO DIEZ. EL ADMINISTRADOR UNICO, JUNTO A LOS LLAMADOS PARA PEDIDOS Y COMPRAZAS, A LOS DE ADMINISTRACION Y DE JURISDICCION, FORMADOS POR LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FEDERALES Y DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 709 DEL PUNTO CUATROCOMISARIO DEL MISMO CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FEDERALES EN ESTOS TANTOS, PODRAN SER DE HECHO EL MANDADO Y ESPECIAL PARA DEL EJERCICIO DE LA SOCIEDAD, ADECUAN LAS FACILIDADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN DE CADA UNO DE LOS DICHOS PARA SUS PROPIAS Y CONTRATOS INDIVIDUALES Y NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE DIFERENTES Y ORGANISMOS AUXILIARES DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN COMISION, SUBSISTAN, OBRERAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA QUE PUEDAN CONVENIR, OBLIGACIONES, PEDIDOS, COMPRAZAS O COMPRAZAS RESPECTO DE LOS COMERCIOS ANTERIORES, PUDIENDO EN

Ignacio Isaac Diaz Ruiz

DE LA LEY DEL PRESENTE MARCA UN LÍMITE DE DERECHO DE VOTO Y DE DERECHO DE ELECCIÓN EN LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO SEPTIEMBRE. EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERÁ LIMITADO Y SE PUEDE SUSPENDIR O LIMITAR EN SU EJERCICIO...

ARTÍCULO OCTAVO. EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO...

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

ARTÍCULO NOVENO. EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE TAMBIÉN PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR...

ARTÍCULO DÉCIMO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO UNDÉCIMO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO DOCE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO TRECE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO CATORCE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO QUINCE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO DIECISÉIS. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO DIECISIETE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO DIECIOCHO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO DIECINUEVE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTI. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTIUNO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTIDOS. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTITRES. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTICUATRO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTICINCO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTISEIS. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTISIETE. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

ARTÍCULO VEINTIOCHO. EN UNA SOCIEDAD NO SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS...

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 118 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ARTÍCULO CUARANTAY OCHO. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CADA EMPRESA MEDIANTE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, SOLO A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN.

EL SOCIO QUE DEBE PARTICIPAR TOTAL O PARCIALMENTE EN LA PARTICIPACIÓN, DEBERÁ COMUNICAR AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE ESTE ALIBRE DICHA TRANSMISIÓN Y, EN SU CASO, INFORME A LOS DEMÁS SOCIOS EFECTUANDO EL COMPROBAMIENTO DE LAS ACCIONES QUE PUEDAN ADQUIRIR EN EL SOCIO, A SUS APORTACIONES Y OTORGÁNDOLES EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE COMPLETEN AL CEARO ORGANISMO SU DECISIÓN DE ADQUIRIR O NO LAS ACCIONES Y EN SU CASO EL TIPO DE ACCIONES QUE ADQUIERAN.

LA TRANSMISIÓN HECHA SIN CUMPLIR LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULA Y EN CONSECUENCIA SE PRODUCIRÁ LA CAPTACIÓN EN LA REFORMACIÓN DE LAS ACCIONES EN AYUNTAMIENTO, TOMÁNDOSE A DISPOSICIÓN DEL TITULAR EL IMPORTE DE LA REDECCIÓN.

CAPÍTULO V DE LAS ACCIONES EN LA

ARTÍCULO CINCUENTA. LA SUPLENIA LA FALTA DE LA SOCIEDAD POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO Y SE COMPONEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO Y DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBE DE APLICAR COMO OBLIGACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO PARA LOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO SE ENCUENTRA SUBORDINADA.

FORO DE LAS ASAMBLEAS SEAN ORDINARIAS

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL DEBIENDO OCUPIARSE, ADemás DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS SIGUIENTES:

A) DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA

B) DESIGNAR AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y AL COMISARIO

C) DETERMINAR LOS MOMENTOS QUE AL AÑO UNO OBRERÍA

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL SALVO CASO DE FUERZA MAYOR

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS DE LAS EMPRESAS SE HARÁN POR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL COMISARIO, SIN EMBARGO, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN SOBREPONER POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO, QUE EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN O EL COMISARIO CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA DISCUTIR LOS ASUNTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBE DE APLICAR EN EL EJERCICIO DE UNA ACCIÓN, TENDRÁ EL MISMO DERECHO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS A QUE SE DEBE DE APLICAR EL ORDEN DEL DÍA Y GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SI EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN O EL COMISARIO NO HICIERAN LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD O HARA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, LA CONVOCATORIA DEBERÁ ENTREGARSE AL TITULAR DE LAS ACCIONES PARA QUE ÉL LA CELEBRE EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIEN LA EMITA Y CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA, EL LUGAR, LA FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN, EN CUALQUIER SOCIEDAD QUE NO PODRÁ TRATARSE NINGÚN ASUNTO QUE NO ESTE EN EL ORDEN DEL DÍA Y SALVO QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.

LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ORDEN DEL DÍA Y SEIS DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTÍCULO CINCUENTA Y DIEZ. LAS ASAMBLEAS PODRÁN REUNIRSE SIMULTÁNEAMENTE COMO CONVOCATORIA Y SESIONES SEGÚN VALE EN EL CAPITAL SOCIAL Y EN EL MOMENTO DE REPRESENTACIÓN DEL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA.

ADICIONALMENTE EN LAS ASAMBLEAS DEBERÁN TENERSE EN CUENTA LAS CONVOCATORIAS DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. LAS ACCIONES PODRÁN SER REPRESENTADAS EN LAS ASAMBLEAS POR LA PERSONA O PERSONAS QUE SE SIGAN DEL SIMPLE CARTA PODER FIRMADA EN LOS DESTINOS.

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD O EN LA SOCIEDAD EN CUALQUIER BANCOS BANCARIA NACIONAL O EXTRANJERA ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, CUANDO DE BEBERSE SE HAYA EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONAL, LA INSTITUCIÓN QUE DEBE DE DEPOSITAR DEBERÁ EXPEDIR EL CERTIFICADO DEL TÍTULO Y NOTIFICAR POR CARTA O TELEGRAMA A LA SOCIEDAD EN CONFORMIDAD CON EL DEPOSITO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN HAYA CONCURRIDO POR EL DEPOSITO.

Ignacio Daniel Ruiz

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LAS ASAMBLEAS SEAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR O UNO DE LOS ASISTENTES, POR QUIENOS DEBE SUSTITUIRLOS EN SUS FUNCIONES Y EN SU DEFECTO, POR EL ACOPIÓN O LA NOMBRADO POR LOS ACOPIANTES PRESENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NO COMENZARÁ SU SESIÓN SI NO SE HUBIERAN ACORDADO ANTES DE SU INICIO FORMULAR LA LISTA DE ASISTENCIA Y CREDITARÁN LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL O EN SU DEFECTO DEL NÚMERO DE ASISTENTES DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ASAMBLEA Y PROCEDERÁ A TRATAR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTAURADA LA VEREDICCIÓN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADO O CUANDO MENOS, EL CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACOPIÓN, SE CONSTITUYA LEGITIMAMENTE CON CUALquier número de ACOPIANTES REPRESENTADAS POR LOS ACOPIANTES EN AMBOS CASOS, EN SU DEFECTO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE PODERADA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE ESTE REPRESENTADO DE SU CATEGORÍA Y CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SU DEFECTO OROGENO SE CONSTITUYAN POR EL NOventa DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EN EL DÍA DE LA ASAMBLEA NO PODRÁN FALTARSE POR FALTA DE TIEMPO TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUE CONVOCADA, FORMA SUSPENDERSE PARA PROSEGUIRSE EN LA SIGUIENTE EN LA FECHA Y HORA QUE SE ACUERDE EN SU DEFECTO DE PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UNA VEZ QUE SE DECLARE INSTAURADA LA ASAMBLEA, LOS ACOPIANTES NO PODRÁN DESEGUIRSE PARA LA MISMA CELEBRACION, DONDE ACOMPAÑAR O QUE SE REUNAN O QUE NO CONCIPIAN A LA REALIZACION DE UNA ASAMBLEA QUE SE SUSPENDA POR FALTA DE TIEMPO, SE ENTENDERÁ QUE FALTAN SU VOTO POR EL NÚMERO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE TODA ASAMBLEA SE LEVANTARÁ ACTA EN EL LIBRO RESPECTIVO, SAUCO LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO CINCO ROVENTA Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE DEBEA CONTENER LA FORMA DE LAS PERSONAS QUE FUEGAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA, DEL COMISARIO QUE ASISTIERE Y DE LAS DEMAS PERSONAS QUE QUISIEREN HACERLO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO DÉCIMO.- LOS ACUERDOS TOMADOS EN CONVENCIÓN A LA LEY SON LAS ANTEPUESTAS SERÁN NULAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO UNDÉCIMO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE ANTECEDENTE, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS ACOPIANTES QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES O DE LA CATEGORÍA ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATA, EN SU CASO, TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL, RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO DUODÉCIMO.- LAS ASAMBLEAS ESPECIALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SERÁN ASAMBLEAS ESPECIALES LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR ASUNTOS QUE NO SON INTERESES A UN TIPO DE ACCIONES, EN TAL CASO LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, OROGENO A LOS ASISTENTES Y DESIDENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SERÁN APPLICABLES A LAS ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACOPIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ADMINISTRACIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR O UNO DE LOS TITULARES DE SU CATEGORÍA, GOZARÁN DE PODER Y CADA UNA DE LAS EMPLAZADAS OBERGAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ORDEN DE ESTOS VOTOS SIGUIENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDENTE, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA DURACION DEL CARGO DE CONSEJO O ADMINISTRADOR SERÁ CIENTOS POR CIENTO INSTANTÁNEO SIN PODERLO DEL DERECHO DE LA ASAMBLEA DE REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO A LOS ADMINISTRADORES O

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES ESTARA ENTENDIADA A TRAVES DE VARIOS COMITADOS QUE DESIGNARA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TAMBIEN COMISIONAR A SU ENTENDIMIENTO DEBERA SER EN TODO CASO DE DEBERE DE LAS MINORIAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- EL O LOS COMISARIOS DEBERAN EN SUS FUNCIONES POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRAN SER REELIGIDOS POR O CONTINUAR EN EL DEBERO DE SU CARGO MIENTRAS NO TOMEN POSESION LAS PERSONAS QUE HAYAN ELIMINADO SUS NOMBRAMIENTOS.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EL O LOS COMISARIOS TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CINCUENTENO EN LA Y SI EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- EL O LOS COMISARIOS CUMPLIRAN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SEGUN LO DETERMINEN LAS ASAMBLEAS QUE SON DESIGNADAS POR O POR DISPENSACION DE DEBERO O DEBERAN.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- EL O LOS COMISARIOS DEBERAN EN LA REMUNERACION QUE ANUALMENTE DENUNTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- LOS DEBEROS SOCIALES OBLIGAN AL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y A FIN DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CUAL SUPERA CADA EJERCICIO SOCIAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS UN INFORME EN TERMINOS DEL ARTICULO CINCUENTENO EN LA Y DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- LA PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA CORRESPONDIERA AL ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE EMPRESA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS RELEVANTES SOBRE EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SERA ENTREGADA AL COMISARIO O COMISARIOS CON EL PLAZO DE SU PARTICIPACION A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- EL COMISARIO, O LOS COMISARIOS, DEBE O DEBE MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REMITIR UN INFORME RESPECTO A LA VERIFICACION DE LA RESPONSABILIDAD Y PAGABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION A LA DIGNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL CUAL DEBERA PONER CON REQUERIDOS DEL ARTICULO CINCUENTENO EN LA Y CON SU PLAZO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO CUADRAGESIMO DIEZMO.- LA INFORMACION FINANCIERA, SUS ANEXOS Y EL INFORME DEL COMISARIO DEBE MANDETRAR EN PODER DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE EMPRESA LOS CINCO DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE SE ENVIEN A LOS ACCIONISTAS EN UN DUBLADO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE LA COPIA DEL INFORME CORRESPONDIENTE.

ARTICULO CUADRAGESIMO ONCEMO.- LA INFORMACION FINANCIERA, SUS ANEXOS Y EL INFORME DEL COMISARIO DEBE MANDETRAR EN PODER DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE EMPRESA LOS CINCO DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE SE ENVIEN A LOS ACCIONISTAS EN UN DUBLADO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE LA COPIA DEL INFORME CORRESPONDIENTE.

ARTICULO CUADRAGESIMO DOCEMO.- LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA SE DISTRIBUIRAN, SEGUN LO DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CORRESPONDIENTE, DEBIENDO CUMPLIRSE, EN TODO CASO, CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CINCUENTENO EN LA Y CINCUENTENO EN LA Y GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO CUADRAGESIMO TRECEMO.- LAS PERDIDAS, SI LAS HUBIERE, SE PAGARAN POR PRIMERO POR LOS FONDOS DE RESERVA, Y EN LA DE FONDOS POR EL PATRIMONIO SOCIAL, DE CARGO A CARGO DISPUESTO POR EL ARTICULO CINCUENTENO EN LA Y GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

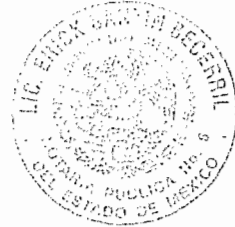
ARTICULO CUADRAGESIMO CATORCEMO.- DISTRIBUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINCEMO.- LA SOCIEDAD SE DISUELVA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO CINCUENTENO EN LA Y CINCUENTENO EN LA Y GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEISMO.- EL DERECHO DE LA SOCIEDAD SE IMPARTIRÁ EN ESTADO DE LIQUIDACION.

LA FECHA DE LOS SEISCOMUNICACIONES Y UNO O MAS EJERCICIOS COMPLETOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE UN ESTADO DISPONICION PARA LA GOBIERNO DE LAS UTILIDADES PLURIBES EN LOS EJERCICIOS ESTABLECIDOS PARA LOS ACCIONISTAS, USANDO SU TIEMPO AL PROCEIMIENTO MARCADO EN EL ARTICULO CINCUENTENO EN LA Y GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- LA LEY DE INSOLUCION DE EMPRESAS DADAS EN CONCORDANCIA POR LA ASAMBLEA O LOS EJERCICIOS DE LA LIQUIDACION DE LA EMPRESA DE ACCIONISTAS EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES GENERALES.



FOLIO ... DE LOS COMPROMISOS ... EN ...

[Handwritten signature]

[Signature]
IGUACIO ISRAEL DIAZ ROIZ

[Signature]
Patricia delicia Flores Ramirez

[Signature]
Elizabeth Garcia Garcia

[Signature]
Carlos Alberto Pérez Escanilla

[Handwritten mark]



Constitución de Sociedad

M-4

- 1. Sociedad Mercantil
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - Sociedad Cooperativa Limitada
 - Sociedad Cooperativa Suplementada
 - Sociedad de Producción Rural
 - Sociedad en Nombre Colectivo
 - Sociedad en Comandito Simple
 - Sociedad en Comandita por Acciones



Modalidad Capital variable

2. Por escritura No./póliza No. 61393 Volumen 813 Libro ORDINARIO Foja 044

3. De fecha 21/06/2011

4. Clave del Fedatario _____ Lic. ERICK SANTIN BECERRIL

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

5. Se constituyó la Sociedad denominada COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

6. Con duración 99 años y domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

7. Objeto Social EL QUE SE DETALLA EN LA ESCRITURA

8. Nacionalidad MEXICANA

9. Acciones

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
<u>Fijo</u>	_____	_____	_____

10. Capital social mínimo 50000 No. de acciones o partes sociales 100

11. Capital social variable _____ No. de acciones o partes sociales _____

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación / Razón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Tipo de Capital	Serie	Monto Total
<u>LAS QUE DETALLAN</u>	<u>EN</u>	<u>LA</u>	<u>CONSTITUITI</u>	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
	<u>ESCRITURA</u>	<u>VA</u>			<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Fijo

13. Cláusula de extranjería

Cláusula de Admisión

Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por: _____

Administrador único IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ

Gerente _____

15. Con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: FELIPE RENDON JIMENEZ

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1500682 Fecha: 18/03/2011

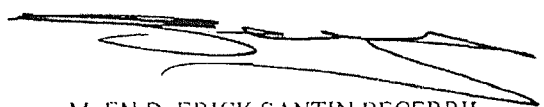
21. Expediente No. 20111500650 Autorización, del C. RICARDO CAMARA SANCHEZ

22. Otras autorizaciones

23. Programa de Constitución sucesiva

24. Generales de los Accionistas SE MENCIONAN EN LA ESC. CONSTITUTIVA




M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL
NOTARIO NO. 6 DEL ESTADO DE MÉXICO
25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



110623152002

AVISO DE USO DE PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.

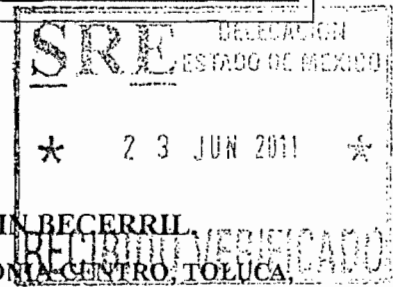
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).



CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, SE OTORGO EL INSTRUMENTO No. 61,393, ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO **ERICK SANTIN BECERRIL**, FEDATARIO PUBLICO No. **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, QUIEN CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. **1500682**, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL, SIENDO LA DENOMINACIÓN COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V., HABIENDO INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS



NOMBRE DEL INTERESADO:

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL

DOMICILIO:

J.V. VILLADA # 205, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:

(01 722) 2 15 33 30

PERSONAS AUTORIZADAS PARA

RECIBIR LA RESOLUCIÓN:

YULLIANA PAOLA GARCÍA CUENCA, JORGE LUIS LOPEZ ESPINOZA, SANTIAGO GÁLVEZ CARMONA, ROBERTO ISRAEL SANTIN ROMERO.

FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERÁ ANEXAR ESTE PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.



BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **50828 * 17**

Control Interno Fecha de Prelación
10 * 25 / AGOSTO / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
CDI1106213U3

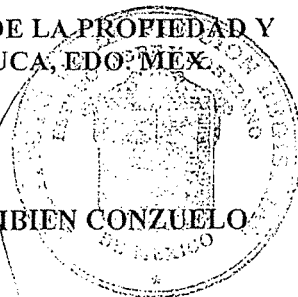
Denominación
COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
50828	17	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 54ab404cb35e36772e457a39f0ed85f5dde53d2f	01-09-2011	1

Derechos de Inscripción			
Fecha	24	AGOSTO	2011
Importe	\$1,308.00		Boleta de Pago No.: 80988098247
Subsidio	\$.00		

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



REGISTRO DE
COMERCIO

12318QY0146080988098247

CONSECUTIVO: 145811

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN

CUENTA A CREDITAR

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1116824

PAGO DE SERVICIO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for contributor data]

se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: ERICK SANTIN BECERRIL - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 06 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 61393, VOL. 813, DE FECHA 21/06/2011, COMERCIALIZADORA DIESGA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
791	COMERCIO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS	1	1308	1308

FECHA LÍMITE DE PAGO: septiembre 06 2011

TOTAL: \$1308.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12318QY0146080988098247

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652	
BANAMEX	PA: 3767/01	IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583			



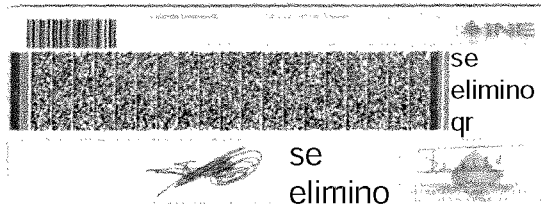
FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 23/08/2011 1:29:41 PM



NOMBRE
DÍAZ
RUIZ
IGNACIO ISRAEL
DOMICILIO

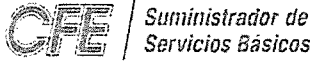
se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se elimino clave

se
elimino
huella



CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Av. Paseo de la Reforma 164,
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
 RFC: CFS1603300P7

COMERCIALIZADORA DIESGA SA CV

LIBERTAD S N CP.50250
 H ENRIQUEZ AZTECAS
 SAN FELIPE TLALMIMILPAN, C.P. 50250
 SAN FELIPE TLALMIMIL, MEX.

NO. DE SERVICIO : 340180318106

NO. DE SERVICIO (RMU): 50250 18-03-27 CDI1-10621 010 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$1,442.00

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 04 ABR 18 - 04 JUN 18

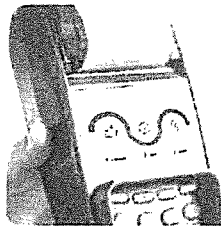
TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: H643EW

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 18 JUN 2018 **CORTE A PARTIR:**
 19 JUN 2018

Concepto	Letra oficial Medida @ Estructura @	Letra anterior Medida @ Estructura @	Total partida	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	00378	00022	356		



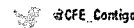
¡Ahora es más fácil!



Iya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta
 de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Detalle del importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	130.90	0.00	0.00	130.90	Cargo Fijo	130.90
Distribución	0.00	0.00	263.08	263.08	Energía	1,013.53
Transmisión	0.00	0.00	56.43	56.43	Subtotal	1,144.43
CENACE	0.00	0.00	2.17	2.17	IVA 16%	183.10
Energía	0.00	0.00	409.76	409.76	Fac. del Periodo	1,327.53
Capacidad	0.00	0.00	280.17	280.17	DAP	114.44
SCnMEM	0.00	0.00	1.92	1.92	Diferencia por redondeo	0.53
Total	130.90	0.00	1,013.53	1,144.43	Total	\$1,442.50

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 05 JUL 2018 01:22:08 hrs. Ignacio Lopez Rayon 500 Centro Tenango Tlaxango del Valle Mexico Mexico 52300

PORTE PAGADO CARTAS CA09 0778



NUMERO DE SERVICIO (RMU): 50250 18-03-27 CDI1-10621 010 CFE
 01 340180318106 180618 000001442 B

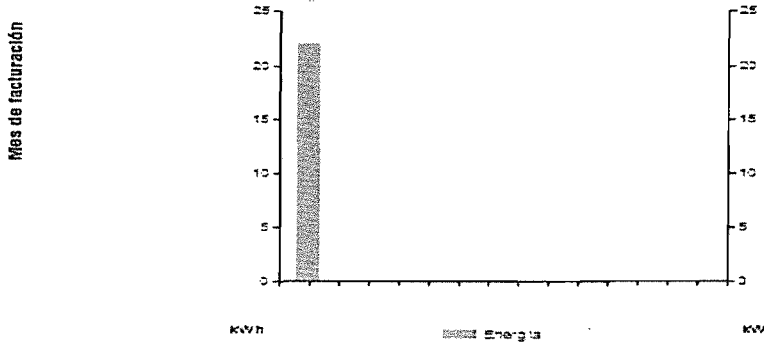


CUENTA: 06DN40CX16012352 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

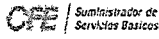
TOTAL A PAGAR:
\$1,442.00

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico kWh



Periodo	Energía (kWh)
del 29 MAR 18 al 04 ABR 18	22



CFE-contigo

¡Conectados contigo y con el planeta!



Te invitamos a cambiar tu recibo por el formato electrónico, solicítalo en www.cfe.mx y el recibo llegará a tu correo electrónico

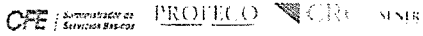
Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición



CDI1106213U3 LIBERTAD S N CP.50250 SAN FELIPE TLALMIMIL, MEX. Serie: NA Folio: 000109115380 Folio Fiscal: 9800E8EF-7669-4E31-601F-1EE1A7EFA670 N. Certificado del SAT: 0000100000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018 05 03T14:56:22 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LCY DE PERSONAS MORALES

IzNbm1g2t8uoKxoKD9YzI+PbylQJa/Ehw8iCw8S2BEs9LW2qY5fId8SsYo6hUxcGkJC7ooPZKvKd.68kpNeP3TrG1v+ovutbSCXimxYSMZgo1kXdv5O4KBpgcoTnCWFR4Ezj/0+CuOZO+yMPz0/U2InGX4prSjuD66+e7N4OjlymJ2wF0r4lN7XbyFZ3KknM+Bi+sXjZw9tzoCc8c+yX9esmeVlrNmjH IAMZHTz/pc3z1/ig5MR0rF7aev+P+noWdKISWj0nGgryY/lx07DTx32pZnbNi4:DXFGl6bYKsmPqD.Jgao8yYdgQ5dnVWFJEHKQ8TUXSO97w== EuFks7M1kvKeS9KHrhVLCrTBiqOZDw0Imf9igNag-2zzzh5K77DBKJFCBiQQmgvCp4Pq2eiZ3keLBYZDG6ZdUAo8SNB7A2mzG7h2HV1G1TCarL6/ ANBRih3T9DTg6pjp+4HJ/zpZxtF93kBCecHoZzOQ+mVV1JSmujuW85rYpXINRLnzU93PXBaBoeFPa5IKGvQiaUO1Y1FnsdJzwKEwaeULkvWIXV1 csTY3dKZNV09J2wMxj+i8JLTaGG+skOD0KqT1AbcCgeK7oWZhlCmIWQL6icdctcxq9UocyI9ikvA6To/Bi8ywGVOSPhd28X862ZGqNtSIPDqWxk1 Zg==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/EstadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de 19 JUN 2018.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

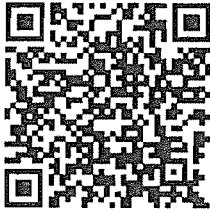


Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CDI1106213U3
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA DIESGA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100248061
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA , MEXICO A 02 DE MAYO DE 2018



CDI1106213U3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CDI1106213U3
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA DIESGA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA DIESGA
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JUNIO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE JUNIO DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal:50250	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: HERIBERTO ENRIQUEZ	Número Exterior: 4 SUR
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA CURVA
Nombre de la Localidad: TOLUCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: AV LIBERTAD
Y Calle: DONDE EMPIEZA CUCHILLA	Correo Electrónico: diesga-@hotmail.com

Página [1] de [3]

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 7058496

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	60	01/12/2017	
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	30	21/06/2011	
3	Comercio al por menor de artículos de papelería	5	01/12/2017	
4	Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte	5	01/12/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/06/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/06/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/06/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/06/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica- 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/05/02|CDI1106213U3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
fjiG6VwphdMAQAEpdi/zZb2qUlb6xY3WjS4Kxuczvu5ZScvbpn7lv2EcwqEvFhz+6MxUQCy+sfCiFj2o4+bXACAald
fbbYR53WaCqISi0PTKCFf6ur9y4MmautPuvlelVwZLEmLUV/3vgVCLv4VdXJKfuZ8muN+OWr3nsonhvA=



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



ANEXO 2



DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A DE C.V

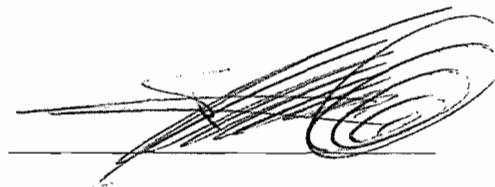
Heriberto Enriquez # 4 sur
Col. La Curva
C.P 50250
Toluca, Estado de México
Tel. (722)7-05-84-96
diesga@hotmail.com

EB3

SOLICITUD DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN DIA/1132/2018
Toluca México a 24 de julio del 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SOLICITUD DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
DIA/1132/2018

PROPUESTA ECONÓMICA
COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ



SOLICITUD DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN DIA/1132/2018
Toluca México a 24 de julio del 2018

FORMATO ECONÓMICO

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA	TOTAL
1	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND DE POR LO MENOS 5 COLORES DISTINTOS FLUORESCENTES, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	50	\$7.68	JANEL	\$384.00
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND COLOR AMARILLO CANARIO, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	500	\$8.08	JANEL	\$4,040.00
3	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	4000	\$31.30	BEROKI	\$125,200.00
4	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO.(TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	1000	\$30.03	BEROKI	\$30,030.00
5	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 225 GMS. COLOR BLANCO PRESENTACION EN PAQUETE DE 100 HOJAS.(TIPO VANGOGH)	PAQ	100	\$83.54	MONDRAGON	\$8,354.00
6	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	752	\$68.92	SCRIBE	\$51,827.84
7	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO ARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	500	\$86.06	SCRIBE	\$43,030.00
8	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA EXTRA BLANCA DE 125 GRS. (PAQUETE 100 PZS)	PAQ	300	\$49.82	AVANTAGE	\$14,946.00
9	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS.	PZA	150	\$28.22	SCRIBE	\$4,233.00
SUBTOTAL						\$282,044.84
I.V.A 16%						\$45,127.17
TOTAL						\$327,172.01

IMPORTE TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS VEINTISIETEMIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N

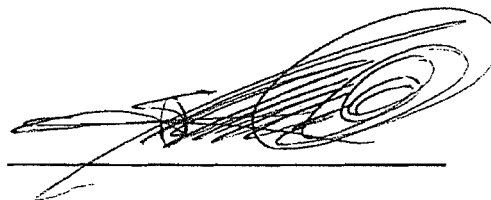


SOLICITUD DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN DIA/1132/2018

Toluca México a 24 de julio del 2018

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA Y/O MODELO
1	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND DE POR LO MENOS 5 COLORES DISTINTOS FLUORESCENTES, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	50	JANEL
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND COLOR AMARILLO CANARIO, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	500	JANEL
3	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	4000	BEROKI
4	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO.(TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	1000	BEROKI
5	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 225 GMS. COLOR BLANCO PRESENTACION EN PAQUETE DE 100 HOJAS.(TIPO VANGOGH)	PAQ	100	MONDRAGON
6	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	752	SCRIBE
7	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO ARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	500	SCRIBE
8	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA EXTRA BLANCA DE 125 GRS. (PAQUETE 100 PZS)	PAQ	300	ADVANTAGE
9	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS.	PZA	150	SCRIBE



REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ





DIESGA
Comercializadora

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.

Heriberto Enriquez # 4 sur
Col. La Curva
C.P 50250
Toluca, Estado de México
Tel: (722)7-05-84-96
diesga-@hotmail.com

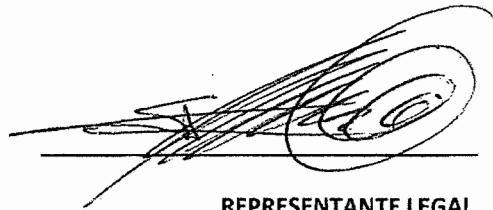
SOLICITUD DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN DIA/1132/2018
Toluca México a 24 de julio del 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

SOLICITUD DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN DIA/1132/2018

PROPUESTA TÉCNICA

COMERCIALIZADORA DIESGA S.A. DE C.V.



REPRESENTANTE LEGAL

IGNACIO ISRAEL DIAZ RUIZ



ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____ OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.